20240805150065124111434
RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Agosto 05, 2024 15:00
Radicado 00-001434

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

Por medio de la cual se deroga la Resolución Metropolitana No 002360 de 2023 y se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar competencias en sus subalternos o en otras autoridades y que dicha delegación exime de responsabilidad al delegante.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *"(…) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los*

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

El artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".

Mediante el Acuerdo Metropolitano No 10 de 2023, se estableció la estructura del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el desarrollo de las competencias y funciones constitucionales y legales.

Según el Acuerdo Metropolitano No 12 de 2023, se aprobó y determinó la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No 002360 de 2023, se delegaron unas competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Mediante Resolución Metropolitana No 470 de 2021, se adoptó el Manual de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, modificado mediante Resolución Metropolitana 879 de 2021.

Por medio de la Resolución Metropolitana No 001655 de 2023, se modificó el Manual de contratación, y se actualiza el Comité de Contratación del Área Metropolitana de Valle de Aburra y su reglamento.

Conforme a la Resolución Metropolitana No 003512 de 2023, se adoptó el Manual de Administración para el Manejo y Control de Bienes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se establecen otras disposiciones".

En aras de establecer con claridad la delegación de las competencias y funciones relacionadas con la ordenación del gasto y la contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y para dar cumplimiento a toda la normativa mencionada en los considerandos anteriores, se justifica derogar la Resolución 002360 de 2023 y establecer el nuevo régimen de delegación y competencias en materia de ordenación del gasto y contratación en la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación de la competencia general: Deléguese en los (las) Subdirectores (as) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la competencia para la ordenación del gasto y/o la celebración de contratos y/o convenios, así como la expedición de actos administrativos relativos a la actividad contractual, necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad y en atención a sus funciones misionales, conforme a la estructura organizacional establecida en el Acuerdo Metropolitano 10 de 2023 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Los(las) delegatarios(as) son competentes para adelantar en todas sus etapas (pre contractual, contractual y post contractual) licitaciones públicas, concursos de méritos, selecciones abreviadas de menor cuantía, mínima cuantía y contrataciones directas, así como para suscribir las siguientes formas contractuales a título enunciativo: asociaciones público-privadas, contratos y/o convenios interadministrativos, convenios de asociación, convenios de apoyo, convenios de cooperación nacional y en general cualquier negocio jurídico generador de obligaciones para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, necesario para el cumplimiento de los fines del Estado, la Entidad y cada una de las dependencias que la componen.

Parágrafo 1: Se reserva en cabeza de la Dirección General de la entidad la competencia para la celebración de empréstitos; contratos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional; memorandos de entendimiento; contratos o convenios con personas extranjeras de derecho público o privado y organizaciones de derecho internacional. Así mismo, para la celebración de contratos de fiducia pública o mercantil y la ejecución de obras por el sistema de concesión.

Parágrafo 2: En aquellos contratos y/o convenios cuya cuantía supere los 10.000 SMLMV o que sin tener dicha cuantía pero que en virtud de una adición la superen, se requerirá previamente autorización de la Junta Metropolitana.

ARTICULO SEGUNDO. Delegación de la competencia para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Deléguese en la Subdirección Administrativa y Financiera, la competencia para la ordenación del gasto y la contratación de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Grandes Superficies o Bolsas de Productos, con independencia de su cuantía y de su fuente de financiación, requeridos por la Entidad en cada una de sus dependencias, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de gestión, de acuerdo con los propósitos y objetivos de cada organismo conforme al Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo 1: Para la adquisición de estos bienes y servicios, la Subdirección Administrativa y Financiera deberá hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, conforme a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Parágrafo 2: La Subdirección Administrativa y Financiera tendrá el apoyo del Comité Estructurador y Evaluador conformado por técnicos, financieros y jurídicos de cada Subdirección.

Parágrafo 3. Las demás subdirecciones deberán solicitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal respectivos, para que la Subdirección Administrativa y Financiera adelante la compra conforme a las normas de contratación vigentes en Colombia. Lo anterior, deberá ser coordinado por el rol técnico de la necesidad de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO. Delegación de competencia para la contratación de los bienes o servicios requeridos para el logro de las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones. Deléguese en la Subdirección de Desarrollo Social la competencia para la ordenación del gasto y la celebración de los contratos y/o convenios, resultado de los procesos de selección, así como la expedición de actos administrativos relativos a la actividad contractual para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por la Oficina Asesora de Comunicaciones, para el cumplimiento de las funciones misionales, diferentes a los preceptuados en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación de la competencia para la celebración de contratos de arrendamiento y/o comodato del Área Metropolitana del Valle de Aburra: Deléguese en cada uno de los (las) subdirectores(as) la competencia para celebrar contratos de arrendamiento y/o comodato sobre bienes propios de la entidad o bienes de otras personas públicas o privadas, sean estos muebles o inmuebles y siempre que el referido contrato sea para el cumplimiento de sus respectivas funciones misionales.

Parágrafo 1: Para la celebración de contratos de arrendamiento y/o comodato, los (las) Subdirectores (as) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberán tener en cuenta que cuando dicho contrato recaiga sobre bienes propios de la entidad, deberán informar previamente a la celebración del contrato, al Comité de Bienes e Inventarios para que se levante el acta respectiva y se anexe a los estudios y documentos previos del proceso.

Parágrafo 2: Para la celebración de contratos de arrendamiento y/o comodato en donde la entidad actúe en calidad de arrendatario o comodatario sobre bienes de otras personas públicas o privadas, no se requerirá informar previamente a la celebración del contrato, al Comité de Bienes e Inventarios.

Parágrafo 3: Estos contratos de arrendamiento y/o comodato, al igual que el resto de la contratación que se adelante, deberán ser recomendados al ordenador del gasto, previamente por el Comité de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO. Los (las) ordenadores (as) del gasto a través de sus equipos de trabajo y/o comités estructuradores y evaluadores de los procesos, deberán contar siempre con disponibilidad presupuestal de forma previa al inicio de cualquier trámite contractual y serán los responsables de verificar su existencia, sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen. Igualmente deberán tramitar la expedición de los registros presupuestales de compromiso, previo al inicio de los contratos.

Parágrafo: Los (las) ordenadores (as) del gasto trabajarán de forma conjunta y coordinada con el Comité de Contratación en los términos establecidos en el manual de contratación de la entidad.

ARTICULO SEXTO: Los (las) ordenadores(as) del gasto, a través de la Secretaria Técnica del Comité de Contratación, presentarán al (a la) Director(a), dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, un informe detallado de todos los procesos contractuales en los que participaron.

Parágrafo: El (la) Director(a), en ejercicio de su función de control y vigilancia sobre la actividad que despliegan los delegados, podrá solicitar informes a los ordenadores del gasto cuando lo estime necesario.

ARTICULO SÉPTIMO: Los (as) ordenadores (as) del gasto a través de la Secretaria Técnica del Comité de Contratación, al finalizar cada vigencia fiscal, presentarán al (a la) Director(a) un informe detallado de todos los procesos contractuales en los que participaron.

ARTICULO OCTAVO: Los ordenadores del gasto deberán iniciar, tramitar, instruir y decidir los procesos administrativos sancionatorios contractuales, de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, conforme a la solicitud que le presente el supervisor y/o interventor del respectivo contrato.

Parágrafo 1: Para el adelantamiento del proceso administrativo sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, los (las) ordenadores (as) del gasto contarán con el apoyo y acompañamiento de la Dirección Contractual de la Subdirección General.

Parágrafo 2: Se deberá remitir al (la) director (a), trimestralmente, un informe detallado del estado de los procesos administrativos sancionatorios contractuales en trámite, así como aquellos que ya fueron concluidos, informando la decisión adoptada y las consecuencias que esto conlleva para la Entidad.

ARTICULO NOVENO: Los ordenadores del gasto son los encargados de velar por el estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política. También son los responsables de que cada proceso contractual se desarrolle acorde con las necesidades de la Entidad y con el cumplimiento de los fines que le son propios de acuerdo con la Constitución, la ley, los reglamentos y los acuerdos metropolitanos que la rigen. Deberán velar por la adecuada ordenación del gasto, la correcta administración del presupuesto que les ha sido asignado y el establecimiento de controles para el cumplimiento de los objetos contractuales.

Parágrafo: Los ordenadores del gasto podrán ser supervisores de aquellos contratos en los cuales actúen en calidad de ordenadores o podrán designar por escrito en servidores públicos de la Entidad dicha función.

ARTÍCULO DÉCIMO. Régimen de transición: Los procesos de contratación iniciados en vigencia de la resolución No 002360 de 2023 y anteriores a esta, serán tramitados, terminados y llevados hasta su liquidación por las subdirecciones que los hayan suscrito. No obstante, las subdirecciones dueñas de la necesidad de contratación que se iniciaron en vigencia de la resolución 002360 de 2023 y anteriores a esta, están en la obligación de apoyar la labor de terminación y liquidación de los respectivos contratos.

Parágrafo. Entiéndase por procesos de contratación iniciados, aquellos que han sido recomendados por el Comité de Contratación.

ARTICULO UNDÉCIMO: La presente Resolución deroga la Resolución Metropolitana No 002360 de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DUODÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Director General
Firmado el 05/08/2024
Aprobó

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Subdirector General
Firmado el 29/07/2024
Revisó

Proyectado por: MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO (DIRECTOR CONTRACTUA

Revisó: Manuela Garces Osorio. Directora Jurídica Administrativa